Resolución Directoral

Nº 180-2021-MIMP/OGA

Lima, 23 de diciembre del 2021

VISTOS:

La Carta Nº GCE-054/2021, de fecha 20 de enero de 2021; y la Carta Nº GCE-0089/2021, de fecha 27 de julio de 2021, ambas de la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; el Informe N° D000174-2021-MIMP-OAS, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y; el Informe Legal Nº 010-2021-MIMP-EGB, de fecha 23 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante el "Reglamento", se establecen las normas para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6° y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de créditos devengados deberá ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en ese sentido, mediante documentos de vistos la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el marco del Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA para la "Contratación del servicio de asistencia médica familiar para el personal del MIMP", derivado del Concurso Público Nº 003-2018-MIMP, de fecha 29 de enero de 2021, solicita el pargo pendiente de un día por el servicio prestado de póliza de asistencia médica, del 30 de abril de 2020, conforme el referido contrato,

V°B°
Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:45:01 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:39:48 -05:00

cuyo plazo de ejecución del servicio iniciaba desde las 00 horas del 30 de enero de 2020 hasta las 23:59 del 30 de abril de 2020, para lo que presenta el Endoso N° 8334082 Póliza N° 14176011 – MIMP2020, por la suma de S/7,810.72 (Siete mil ochocientos diez con 72/100 Soles);

Que, para efectos de Reconocimiento de Créditos Devengados, los informes de vistos, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, así como la asesoría legal de la Oficina General de Administración, han verificado la existencia de la documentación que sustentan los presupuestos y el procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM, para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, siendo los siguientes**:** a) el documento que acredita la obligación contraída por la Entidad, Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA para la "Contratación del servicio de asistencia médica familiar para el personal del MIMP", suscrito con la PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A**;** b) Con la Carta Nº GCE-054/2021, de fecha 20 de enero de 2021; y la Carta Nº GCE-0089/2021, de fecha 27 de julio de 2021, la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicita el pago pendiente de un día por el servicio prestado de póliza de asistencia médica, del 30 de abril de 2020, en el marco del Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA para la "Contratación del servicio de asistencia médica familiar para el personal del MIMP", de fecha 29 de enero de 2021, cuyo plazo de ejecución del servicio iniciaba desde las 00 horas del 30 de enero de 2020 hasta las 23:59 del 30 de abril de 2020, para lo que presenta el Endoso N° 8334082 Póliza N° 14176011 – MIMP2020, por la suma de S/7,810.72 (Siete mil ochocientos diez con 72/100 Soles); c) Con el Informe N° D00083-2021-MIMP-ODTH-RNC y el Memorándum N° D000241-2021-MIMP-ODTH se presentó el Informe de conformidad de servicios, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el área usuaria; y, d) Conforme a Informe Nº D000083-2021-MIMP-ODTH-RNC, Informe Nº D000006-2021-MIMP-ODTH-RNC, y Carta Nº GCE-0089/2021, se ha determinado que la razón por la que no se generó el endoso mensual incluyendo el día 30 de abril de 2020, fue causado en la esfera del contratista, por cuanto, la no inclusión del mencionado día se debió principalmente a que su sistema realizó la carga de asegurados del servicio por declaraciones mensuales; es decir, la carga de asegurados se efectuó desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 29 de abril de 2020, y no hasta el 30 de abril de 2020, fecha en la que se habría otorgado la cobertura, en consecuencia, se encuentra pendiente la cancelación de la obligación;

Que, el artículo 16 de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva Para La Ejecución Presupuestaria", Aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01 que establece que "*El devengado es el acto de administración* mediante *el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del*

Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:45:16 -05:00

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:39:55 -05:00

Resolución Directoral

Nº 180-2021-MIMP/OGA

área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.";

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del citado adeudo pendientes de pago, vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000019690, de fecha 21 de diciembre de 2021, por el importe de S/7,810.72 (Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 soles), con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 prescribe que el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese sentido, es necesario señalar que siendo que el principio de legalidad rige las actuaciones de la administración pública, es procedente reconocer y honrar las obligaciones pendientes por servicio de póliza de asistencia médica del Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA, suscrito con la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el día 30 de abril de 2020, por la suma de S/7,810.72 (Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 soles);

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

Que, corresponde, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos que preceden al presente, reconocer el crédito devengado para el pago de servicio de póliza de asistencia médica por el día 30 de abril de 2020, en favor de la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por la suma de S/7,810.72 (Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 soles), en el marco del Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de

V°B°

Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:45:33 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:40:04 -05:00

Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y la Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de servicio de póliza de asistencia médica, por el día 30 de abril de 2020, en favor de la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por la suma de S/7,810.72 (Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 soles), en el marco del Contrato Complementario al Contrato Nº 004-2019-MIMP-OGA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería la cancelación de la obligación referida en el artículo 1 de la presente resolución, y abonar la suma de S/7,810.72 (Siete Mil Ochocientos Diez con 72/100 soles) a favor de la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con cargo al presupuesto institucional 2021 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como gasto de Ejercicios Anteriores, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000001969 de la Unidad Ejecutora 001: MIMP- Adm. Nivel Central (001087), con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

V°B°

Firmado digitalmente por BALVIN HUAMAN Fausto Alfredo FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2021 15:40:13 -05:00

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por CARMELO RAMOS Javier Erasmo FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2021 15:45:39 -05:00